"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BERGER VIGUERAS Alberto Alain FAU 20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2025 18:36:37 -05:00

Huanuco, 15 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000236-2025-P-CSJHN-PJ

VISTO: El **Oficio N.° 0001-2025-CS-CSJHN-PJ**, cursado por el Comité de Selección del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N.° 001-2025-CS-CSJHN/PJ referido al "Servicios de medico ocupacional para el sub comité de seguridad y salud en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco", solicitando la aprobación de las bases, la cual se encuentran debidamente visadas en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección; la Resolución Administrativa N.° 000234-2025-P-CSJHN/PJ de fecha 15 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Primero. - En principio, resulta oportuno mencionar que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 114-2012-PJ resolvió, constituir a la Corte Superior de Justicia de Huánuco como Unidad Ejecutora, a partir del año presupuestal – 2013, lo que significa que tiene competencia para gestionar acciones.

Segundo. Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero. Mediante Resolución Administrativa N.° 000234-2025-P-CSJHN/PJ, la Presidencia de esta Corte Superior resolvió, artículo primero: *APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2025-CS-CSJHN/PJ referido al "Servicios de medico ocupacional para el sub comité de seguridad y salud en el trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco"* y en su artículo segundo: *designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el indicado procedimiento.*

Cuarto. Mediante Oficio N.° 0001-2025-CS-CSJHN-PJ, el Comité del del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N.° 001-2025-CS-CSJHN/PJ, solicita la aprobación de las bases administrativas - primera convocatoria, referente a la contratación del *"Servicios de Médico Ocupacional para el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco"*, para lo cual cumple con adjuntar las bases debidamente visadas por los integrantes del comité que intervienen en su elaboración.

Quinto. El Texto Único Ordenado de La Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Sexto. Referente a la aprobación de bases el numeral 47.1) artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señala: **los documentos del procedimiento de selección son las bases,** las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Séptimo. El numeral 47.3) el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."; numeral 47.4), precisa que **los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones**, según corresponda, y ***son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.***

Octavo. Sobre este extremo el numeral 48.1) del artículo 48° del Reglamento, señala: **las bases de** la Licitación Pública, el Concurso Público, **la Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: **a) La denominación del objeto de la contratación; b)** Las especificaciones técnicas**, los Términos de Referencia**, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c) El valor referencial** con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d) La moneda en que se expresa la oferta económica**; **e) El sistema de contratación**; **f) La modalidad de ejecución contractual**, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; **n) Las demás condiciones de ejecución contractual;** y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. Requisitos con las que cuentan las bases, pues estos han sido elaborados teniendo como base los formatos OSCE.

Noveno. Del contenido de las bases administrativas se verifica que adjunta: **a) La denominación del objeto de la contratación,** conforme al requerimiento y términos de referencia el objeto de la contratación es "Servicios de Médico Ocupacional para el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco"; **b) Los Términos de Referencia,** el Sub comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en su condición de área usuaria, mediante informe N.° 000019-2025-SST-GAD-CSJHN-PJ, para lo cual adjunta los términos de referencias, en donde detalla las condiciones y características del servicio a contratar; **c) valor referencial o valor estimado**, conforme al Informe N° 00011-2025-CBA-LOG-UAF-GAD-CSJHN-PJ se ha determinado el valor referencial del servicio de contratación se encuentra dentro de los topes aprobados para el presente año por el OSCE, para un proceso de adjudicación simplificada, debido que el valor estimado es de S/. 92,400.00; **d) La moneda en que se expresa la oferta económica,** siendo la presente en soles**; e) El sistema de contratación,** el cual según las bases es de suma alzada. En ese contexto, se cumple con las exigencias de la norma, aunado a ello se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Decimo. En tal virtud, el comité al elaborar las bases administrativas tuvo en consideración el expediente de contratación, la normatividad vigente en materia de contrataciones públicas; así como también, desplego sus funciones con probidad, eficiencia, veracidad, responsabilidad, buena fe y respeto de la

Constitución y las Leyes; en consecuencia, corresponde a este Despacho aprobar las Bases Administrativas del citado procedimiento, a fin de continuar con el trámite establecido, conforme al numeral 10) del artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 00048-2023-P-PJ, de fecha 11 de enero de 2023, emitida por el Presidente del Poder Judicial, corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco "*Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según sea el caso, que incluye las bases de las contrataciones directas bajo los supuestos de los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley*".

Décimo primero. En consecuencia, estando a lo señalado precedentemente, y en uso de las facultades previstas y otorgadas en el artículo quinto de la Resolución Administrativa N.º 00048-2023-P-PJ; artículo 90° del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justica que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 0090-2018-CE-PJ; y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

Por estas razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** las **BASES** Administrativas del Procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N.° 001-2025-CS-CSJHN/PJ para la contratación del "Servicios de Médico Ocupacional para el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco".

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** las bases del Procedimiento por Adjudicación Simplificada al Comité de Selección del procedimiento, encargado de la organización, conducción y ejecución de todos los procedimientos de selección, previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para su tramitación.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, al Área de Logística, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales que correspondan a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS
Presidente de la CSJ de Huánuco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco